



Aprobada a sesos
enb. 46 de 17/07/2026

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD
ACTA SESION EXTRAORDINARIA N° 45
06 DE JULIO DE 2026**

En Ancud, a seis días del mes de julio de dos mil veintiséis, se inicia la sesión extraordinaria N° 45 del H. Concejo Municipal, siendo las 09:11 con la asistencia de los concejales señores **Pablo Vargas Reyes, José Fernando Ojeda Ojeda, Andrés Ibáñez Saldivia, Javier Cárdenas Cárdenas y Federico Krüger Finsterbusch**, que otorgan el quórum necesario.

Presidió el **Presidente del H. Concejo Municipal, don Federico Krüger Finsterbusch** y actuó como ministro de fe el **Secretario Municipal Subrogante don Oscar Díaz del Campo**.

Los temas para tratar, conforme a la tabla, son los siguientes:

- 1.- Aprobación actas sesiones ext. 39, 40, 41, 42 y 44
- 2.- Modificación de la ordenanza municipal N° 25 sobre postulación y otorgamiento de beca de la Municipalidad de Ancud
- 3.- Recalendarización de la sesión ordinaria N° 57

El **concejal Krüger** indica que mañana tendrían reunión ordinaria, pero por razones de fuerza mayor de la reunión de la Comisión de Zonas Extremas que involucra a Chiloé, Magallanes y zona norte que se reúnen en Valparaíso hoy, van a continuar con la reunión, pero quería comentar que por esta razón no se encuentra la autoridad titular, el alcalde, y le corresponde asumir a él la presidencia.

Se inician los puntos:

1.- Aprobación actas sesiones ext. 39, 40, 41, 42 y 44

El **Secretario Municipal Subrogante** señala que se remitieron las actas de las sesiones extraordinarias N° 39, 40, 41, 42 y 44 a los correos electrónicos de los señores concejales. Da lectura extracta de las mismas.

El **concejal Vargas** consulta a qué se debe la demora de la entrega de las actas anunciadas.

El **Secretario Municipal Subrogante** responde no tener mucha información al respecto.

El **Presidente del H. Concejo** se toma de las palabras del concejal Vargas, en sentido de requerir de parte de la Secretaria Municipal Titular, que las actas sean entregadas con regularidad para poder aprobar una a una con el debido tiempo, ya que se da cuenta que muchas materias que se han planteado, pasan un poco al olvido y no hay seguimiento efectivo de ello. Cree que como medida de orden, seria solicitar lo antes mencionado y poder acordarlo.



El **concejal Vargas** consulta si esto es una recomendación para que esto no vuelva a suceder o es una solicitud de informe por los motivos por los cuales esto se demoró.

Se le señala que es una recomendación.

El **concejal Ojeda** indica que en el acta N° 40 no aparece presente, consulta si tendría que abstenerse en alguna.

El **Secretario Municipal Subrogante** responde que efectivamente no se encuentra otorgando quorum con asistencia, por tanto, debería abstenerse.

El **Secretario Municipal Subrogante** somete a votación la recomendación formulada:
El H. Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes presentes, acordó recomendar al señor Alcalde que se requiera a la Secretaria Municipal que las actas de las sesiones sean entregadas con la debida regularidad.

Luego se aprueban las actas de las sesiones extraordinarias N° 39, 40, 41, 42 y 44, sin observaciones. El concejal Ojeda se abstiene de votar en lo que refiere al acta de la sesión extraordinaria N° 40, por no haber estado presente, votando las demás en aprobación.

2.- Modificación de la ordenanza municipal N° 25 sobre postulación y otorgamiento de beca de la Municipalidad de Ancud.

Exponen la **Directora de DIDECO** doña **Maira Molina** y la **Encargada del Departamento Social** doña **Carmen Godoy**, quienes harán resumen ejecutivo del proyecto y sus modificaciones. Doña Maira Molina agradece al presidente de la Comisión Social y a cada concejal que participaron del análisis y revisión de la propuesta.





La Contraloría General de la República en el Dictamen N.º 2.023, de 21 de enero de 1999, estableció la creación de un sistema de becas municipales para educación superior debe regularse mediante una ordenanza municipal, y no únicamente por un reglamento alcaldicio.

La beca municipal constituye un beneficio de carácter general dirigido a la comunidad, por lo que debe establecerse mediante una ordenanza municipal, aprobada por el Concejo Municipal, conforme al artículo 12 de la Ley N.º 18.695.

La ordenanza debe contener los aspectos permanentes del beneficio, tales como:

- objetivo de la beca;
- beneficiarios;
- requisitos generales;
- procedimiento de postulación;
- causales de pérdida o suspensión del beneficio;
- órganos encargados de su administración.

Cada año, el municipio puede complementar esa regulación mediante bases de postulación (convocatoria anual), donde se definan aspectos variables como:

- calendario;
- cupos;
- monto de la beca;
- documentación exigida;
- criterios específicos de evaluación;
- cronograma del proceso.

Este modelo —Ordenanza + Bases Anuales— es el que actualmente utilizan numerosas municipalidades, precisamente para ajustarse al criterio de la Contraloría.



ARTICULO N°1

Ordenanza Vigente

Otórguese, con financiamiento municipal, la Beca Educacional Ilustre Municipalidad de Ancud para costear en parte estudios superiores a alumnos (as) egresados de establecimientos educacionales de la comuna de Ancud y a alumnos (as) que cursen estudios de educación superior en Universidades e Institutos de Educación Superior reconocidos por el Estado, en carreras con una duración mínima de ocho semestres y en Centros de Formación Técnica, en carreras con una duración de mínima de cinco semestres, y que no correspondan a planes especiales de educación (no incluye carreras online ni carreras semi presenciales).

Propuesta Modificación 2026

Se mantiene Artículo



ARTICULO N°2

Ordenanza Vigente

El presupuesto anual asignado para la Beca Municipal será determinado en el presupuesto aprobado para el año en el cual se hará entrega del beneficio.

Se otorgarán 178 becas para renovantes de educación superior, de las cuales 138 becas serán para renovantes que estudian fuera de la comuna, cada una por un monto de \$500.000; y 40 renovaciones de becas para estudiantes que estudian dentro de la comuna, cada una por un monto de \$200.000.-

Por otra parte, se otorgarán, para nuevas postulaciones; 15 becas para estudiantes de educación superior, que estudian fuera de la comuna, por un monto de \$ 500.000.- 12 becas para estudiantes de educación superior, que estudian dentro de la comuna, por un monto de \$ 200.000.-

La cantidad de nuevas postulaciones pueden aumentar, si bajan la cantidad de renovantes por las siguientes razones: Término o finalización de la carrera técnica o universitaria del renovante. Interrupción o deserción del proceso académico, por parte del renovante, cualquiera sea el motivo.

Propuesta Modificación 2026

El presupuesto anual asignado para la Beca Municipal año 2026 será de \$100.000.000.- (cien millones de pesos). Incrementando su monto en comparación del año anterior en \$13.200.000.- (trece millones doscientos mil pesos). Sin embargo, el monto a disposición para la prestación en los años que le siguen a la beca municipal, estarán vinculados a la disposición presupuestaria que se encuentre disponible en aquel momento.

El total de becados será de 230 para alumnos postulantes y renovantes que estudian fuera de la comuna, como de estudiantes y renovantes que estudian dentro de la comuna para el año 2026, sin embargo, para los años posteriores como se argumenta en párrafo anterior, la cobertura estará definida mediante disposición presupuestaria.





ARTICULO N°3

Ordenanza Vigente

Cada Beca para estudiantes que cursen estudios fuera de la comuna, consistirá en dinero en efectivo equivalente a la suma de \$500.000 en el primer año de acceso al beneficio y en su calidad de renovante hasta que finalice sus estudios de educación superior.

Para los alumnos becados que estudien en la comuna de Ancud, la beca municipal consistirá en la suma de \$200.000 anuales, tanto como para alumnos renovantes como postulantes.

Propuesta Modificación 2026

Se mantiene Artículo



ARTICULO N°4

Ordenanza Vigente

Los beneficiarios de la Beca de la Ilustre Municipalidad de Ancud recibirán sus aportes en 1 cuota durante el año académico, en el mes de agosto del año en curso.

La Beca será transferida a la cuenta RUT - Banco Estado del alumno/a beneficiado/a.

Propuesta Modificación 2026

Los beneficiarios de la Beca de la Ilustre Municipalidad de Ancud, recibirán sus aportes en una cuota, que será depositada en cuenta bancaria a nombre del titular del beneficio en el mes posterior a la adjudicación de ésta.



ARTICULO N°5

Ordenanza Vigente

Podrán postular a la Beca de la Ilustre Municipalidad de Ancud, todos los alumnos egresados de enseñanza media de colegios de la comuna, que se encuentren matriculados en una carrera profesional o técnica del país, impartida por un establecimiento educacional reconocido por el Ministerio de Educación Pública de Chile, así como todos los estudiantes regulares de estos establecimientos. En todos los casos el núcleo familiar del estudiante debe residir en la comuna de Ancud.

Dicho domicilio será validado por la cartola del RSH y certificado de residencia emitido por la JJVV que corresponda o por las respectivas Uniones Comunales de Juntas de Vecinos; Urbana y Rural, este documento debe ser original y con la firma y timbre del presidente de la organización comunal.

Propuesta Modificación 2026

Podrán postular a la Beca de la Ilustre Municipalidad de Ancud, todos los alumnos egresados de enseñanza media de colegios de la comuna, que se encuentren matriculados en una carrera profesional o técnica del país, impartida por un establecimiento educacional reconocido por el Ministerio de Educación; así como todos los estudiantes regulares de estos establecimientos. En todos los casos, señalar que el núcleo familiar del estudiante debe certificar su residencia en la comuna de Ancud.

Dicho domicilio será validado por la cartola del RSH con un tramo igual o inferior al 60% de vulnerabilidad socioeconómica, con una vigencia máxima de 30 días y certificado de residencia emitido por la JJ.VV. que corresponda o por las respectivas Uniones Comunales de Juntas de Vecinos (Urbana ó Rural), validándose documento original, con firma y timbre del presidente de la organización con una vigencia no mayor a 60 días a la fecha de postulación.





ARTICULO N°6

Ordenanza Vigente

Además de los requisitos generales que debe cumplir el postulante y renovante indicados en el artículo precedente, se exigirá:

- Estar rindiendo el año académico en el cual se solicita la beca, en una Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica de manera presencial.
- Tener cédula de identidad vigente.
- Contar con cuenta RUT – Banco Estado.

Propuesta Modificación 2026

Además de los requisitos generales que debe cumplir el o la postulante y renovantes, respectivamente, indicados precedentemente, se exigirá la presentación y documentación de los siguientes requisitos:

1. Ser alumno regular en una Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica de modalidad presencial. Lo cual será acreditado a través del respectivo certificado de matrícula o alumno regular emitido por la casa de estudios con una vigencia no superior a 30 días.
2. Presentar Copia de cédula de identidad vigente.
3. Contar con cuenta a su nombre, para depósitos o transferencias en alguna entidad bancaria. Lo cual será acreditado con el respectivo certificado bancario.



ARTICULO N°6

Ordenanza Vigente

- Contar con Registro Social de Hogares vigente, con domicilio en la comuna de Ancud y con un máximo de 60% de vulnerabilidad. (Se realizarán visitas domiciliarias si así la comisión evaluadora lo amerita).
- Certificado de matrícula y/o certificado de Alumno regular de hermanos estudiando, que generen un costo alto al grupo familiar.
- Certificado de residencia otorgado por su JJVV o las respectivas Uniones Comunales; urbana y rural.

Propuesta Modificación 2026

4. Presentar Certificado del Registro Social de Hogares, con domicilio en la comuna de Ancud, estar entre el 40 al 60% del tramo de vulnerabilidad socioeconómica, con una vigencia no superior a 30 días desde la fecha de postulación a la beca. (Se podrán realizar visitas domiciliarias, si la comisión evaluadora lo determina).
5. Presentar Certificado de residencia otorgado por su JJ.VV. o las respectivas Uniones Comunales; urbana o rural, según corresponda; con firma y timbre del presidente de la organización con una vigencia no superior a 60 días de la fecha de postulación a la beca.



ARTICULO N°6

Ordenanza Vigente

- Tener un promedio en el año anterior al de la postulación de al menos 5.0 para alumnos/as que cursan desde 2do año en adelante y promedio 6.0 para alumnos/as que cursan 1er año de Educación Superior.
- No tener dos (2) asignaturas reprobadas. Este requisito se aplica para renovantes y postulantes nuevos.

Propuesta Modificación 2026

6. Presentar Certificado de Estudios, de Notas o similar que refleje un promedio del año anterior al de la postulación igual o superior a nota 5.0 para alumnos/as que cursan el 2do en adelante, y un promedio anual igual o superior a nota 6.0 (de 1ero a 4to Medio) para aquellos alumnos/as que cursan 1er año de Educación Superior.
7. Presentar Certificado de Estudios/Notas en donde conste que él o la postulante no tiene tres o más asignaturas reprobadas durante el año escolar. Este requisito se aplica tanto para renovantes y postulantes nuevos.





ARTICULO N°6

Ordenanza Vigente

- En el caso de los alumnos/as que posea una discapacidad deberán entregar una fotocopia de su credencial de discapacidad. Deberán presentar RND (Registro Nacional de Discapacidad).
- Se otorgará puntaje adicional para aquellos alumnos/as que no tengan el beneficio de Gratuidad, situación que será verificada en el sistema FUAS.

Propuesta Modificación 2026

8. En el caso de los y las postulantes posean una condición de discapacidad deberán presentar copia de su credencial de discapacidad, certificado emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o certificado médico de la especialidad respectiva, con una vigencia no superior a seis meses de antigüedad informando sobre la discapacidad y grado o porcentaje de ésta.



ARTICULO N°6

Ordenanza Vigente

Se otorgará puntaje adicional para aquellos alumnos/as que no tengan el beneficio de Gratuidad, situación que será verificada en el sistema FUAS. Documentación anexa que solicite la (el) profesional al momento de la entrevista, que no se incluirá en los registros de admisibilidad;

1. Trabajadores dependientes: Las tres últimas liquidaciones de sueldo o boleta de honorarios.
2. Trabajadores independientes: Las tres últimas boletas de honorarios o certificado del Contador con datos de los ingresos por actividades independientes, declaración simple de gastos.
3. Otros: los tres últimos comprobantes de pago de pensiones, en caso de que los ingresos sean por conceptos de arriendos traer copia de contrato, para certificar pensión alimenticia; libreta del Banco con el depósito, comprobante de pago de pensión de alimentos. O pago de seguro de cesantía o finiquito. Para las personas que no acreditan ingresos se solicitará el certificado de no afiliación de una AFP y las 12 últimas cotizaciones (emitidas en Chile Atiende).
4. Documentación que acredite documentación habitacional, documentación que acredite información de salud, y otros documentos anexos solicitados por la o el profesional, si así lo amerita.

Propuesta Modificación 2026

Se podrá solicitar información de respaldo, por parte de profesionales asistentes sociales y/o Trabajadores sociales, con el objeto de fundamentar la evaluación socioeconómica para el grupo familiar.



ARTICULO N°7

Ordenanza Vigente

Además de los requisitos generales que debe cumplir el postulante y renovante indicados en el artículo precedente, se exigirá;

- Estar rindiendo el año académico en el cual se solicita la beca, en una Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica de manera presencial.
- Tener cédula de identidad vigente.
- Contar con cuenta RUT – Banco Estado.
- Contar con Registro Social de Hogares vigente, con domicilio en la comuna de Antofagasta y con un máximo de 60% de vulnerabilidad. (Se realizarán visitas domiciliarias si así la comisión evaluadora lo amerita).
- Certificado de matrícula y/o certificado de Alumno regular de hermanos estudiando, que generen un costo alto al grupo familiar.
- Certificado de residencia otorgado por su JUVV o las respectivas Uniones Comunales; urbana y rural.
- Tener un promedio en el año anterior al de la postulación de al menos 5.0 para alumnos/as que cursan desde 2do año en adelante y promedio 6.0 para alumnos/as que cursan 1er año de Educación Superior.
- No tener dos (2) asignaturas reprobadas. Este requisito se aplica para renovantes y postulantes nuevos.
- En el caso de los alumnos/as que posea una discapacidad deberán entregar una fotocopia de su credencial de discapacidad. Deberán presentar RND (Registro Nacional de Discapacidad).

Se otorgará puntaje adicional para aquellos alumnos/as que no tengan el beneficio de Gratuidad, situación que será verificada en el sistema FUAS. Documentación anexa que solicite la (el) profesional al momento de la entrevista, que no se incluirá en los registros de admisibilidad;

1. Trabajadores dependientes: Las tres últimas liquidaciones de sueldo o boleta de honorarios.
2. Trabajadores independientes: Las tres últimas boletas de honorarios o certificado del Contador con datos de los ingresos por actividades independientes, declaración simple de gastos.
3. Otros: los tres últimos comprobantes de pago de pensiones, en caso de que los ingresos sean por conceptos de arriendos traer copia de contrato, para certificar pensión alimenticia; libreta del Banco con el depósito, comprobante de pago de pensión de alimentos. O pago de seguro de cesantía o finiquito. Para las personas que no acreditan ingresos se solicitará el certificado de no afiliación de una AFP y las 12 últimas cotizaciones (emitidas en Chile Atiende).
4. Documentación que acredite documentación habitacional, documentación que acredite información de salud, y otros documentos anexos solicitados por la o el profesional, si así lo amerita.





ARTICULO N°7

Propuesta Modificación 2026

El Proceso de postulación a la Beca Municipal comienza desde la publicación de la respectivas Bases del Concurso del año respectivo, hasta la entrega formal del beneficio, mediante la dictación del acto administrativo y se perfecciona cuando se realiza la transferencia o depósito bancario en la cuenta del beneficiario/a. A continuación, se detallan los principales hitos asociados al cronograma de Bases de postulación, los cuales se irán ajustando en la medida de las necesidades y aportes al proceso:

1. Periodo de Publicación y Difusión masiva de las Bases "Beca Municipal", del año respectivo.
2. Periodo de Recepción e Ingreso de postulaciones /renovaciones.
3. Periodo de Admisibilidad y subsanación de documentos.
4. Periodo de Evaluación y registro del proceso:
 - 4.1 Periodo de comunicación a los y las postulantes sobre la calendarización de entrevistas, indicándoles con antelación el día y hora de la evaluación con los profesionales del área social del Municipio.
 - 4.2 Evaluación y selección de postulantes/renovantes.
 - 4.3 Confección y Firma de Actas por los participantes de la Comisión, las cuales expresan detalladamente las razones de la exclusión.
5. Presentación de los resultados del Proceso de Selección.
6. Publicación de resultados.
7. Firma de aceptación de la Beca y compromisos asociados por parte de la persona seleccionada.



ARTICULO N°7

Propuesta Modificación 2026

La Beca de la Ilustre Municipalidad de Ancud, se inicia el primer semestre de cada año, o de acuerdo al cronograma que el proceso defina año a año, según disponibilidad presupuestaria y otras circunstancias de índole administrativa calificadas por la Autoridad, extendiéndose dicho proceso hasta el segundo semestre o hasta que el cronograma de Bases defina otra fecha o periodo.

La postulación a la Beca Municipal será online, y se realizará exclusivamente a través de la página web municipal: www.muniancud.cl -en la pestaña o banner asociado al proceso- con el denominado **"Formulario de Admisibilidad para Beca Municipal"**, el que deberá ser completado con todos los datos y documentos adjuntos que se solicitan.

NO se admitirán postulación por otra vía, las cuales serán declaradas inadmisibles, sin contar con la etapa de subsanación.

La admisibilidad del postulante será informada vía telefónica o al correo electrónico informado en el formulario de postulación, en dicha comunicación será convocado a una entrevista con un profesional del área social del Municipio, quienes solicitarán la documentación anexa necesaria para su postulación y cualesquier otro documento complementario, aclaratorio necesario para evaluar el cumplimiento de los requisitos, si así lo estimasen los respectivos profesionales.



ARTICULO N°7

Propuesta Modificación 2026

El periodo de admisibilidad, subsanación, evaluación y adjudicación de la Beca Municipal será siempre informada y publicado a la comunidad mediante su respectivo calendario del Proceso, el cual estará disponible y visible en las Bases de postulación.

Si el o la postulante mantiene vínculo de parentesco o afinidad con un/a funcionario/a, Concejal u otra Autoridad de la Ilustre Municipalidad de Ancud, cualquiera sea su calidad contractual, deberá cumplir íntegramente los requisitos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento, sin excepción ni trato preferente. Asimismo, deberá declarar obligadamente dicho vínculo mediante una declaración jurada disponible en las Bases, manifestando además conocer los principios de probidad, transparencia y prevención de conflictos de interés. La omisión o falsedad de esta información será causal de exclusión o revocación del beneficio.

Toda la información y difusión de la Beca Municipal se realizará mediante los medios de comunicación escrito, radial y audiovisual de acuerdo a las posibilidades de contratación y presupuesto que tenga el municipio para estos efectos, sin perjuicio de la divulgación mediante redes sociales y otros medios para estos efectos.





ARTICULO N°8

Ordenanza Vigente

La Dirección de Desarrollo Comunitario, llevará un registro con todos los antecedentes de los becarios y postulantes en lista de espera.

Propuesta Modificación 2026

La Dirección de Desarrollo Comunitario, llevará un registro íntegro con todos los antecedentes de los y las personas beneficiadas y postulantes en lista de espera. Así como también tendrá a su cargo un registro con la actualización de las renovaciones, exclusiones y/o pérdidas del beneficio, indicando las causas o motivos de ello.



ARTICULO N°9

Ordenanza Vigente

DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE LOS ESTUDIANTES Y FORMA DE EVALUACIÓN

Corresponderá al Sr. Alcalde con acuerdo del Honorable Concejo Municipal resolver acerca de la asignación, renovación o término del beneficio, cuando procesa, debiendo la comisión evaluadora entregar al Sr. Alcalde todos los antecedentes necesarios para la acertada resolución, quien lo presentará al Concejo.

La comisión evaluadora estará integrada por;

- La Directora de Desarrollo Comunitario.
- Jefa del Departamento Social.
- Dos Trabajadores o asistentes sociales asignadas por DIDECO.
- Asesor jurídico.

A la sesión de Concejo donde se trate este tema deberá concurrir la Directora de Desarrollo Comunitario, quien tendrá el derecho a voz en las deliberaciones.



ARTICULO N°9

Propuesta Modificación 2026

DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE LOS ESTUDIANTES Y FORMA DE EVALUACIÓN

La comisión calificadora y evaluadora estará integrada por:

- El o la Directora del Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), o a quién designe.
- La o el Jefe del Departamento Social, o a quién designe.
- Dos profesionales del ámbito social (trabajadores o asistentes sociales) designadas por la o el Director de DIDECO.
- El o la Directora de la Dirección Jurídica, o a quién designe.
- El o la Secretaria Municipal, en su calidad de ministro de fe, o quien le subrogue legalmente en dicha función.

A la sesión de Concejo donde se trate este tema deberá concurrir el o la Directora de Desarrollo Comunitario, o a quién se designe, teniendo el derecho a voz en las deliberaciones, lo que se interpreta como "la facultad legal o estatutaria que permite a una persona participar activamente en debates, expresar opiniones y proponer mociones dentro de una asamblea, comité o junta, sin que ello implique necesariamente tener poder de decisión o voto".

La comisión, en cumplimiento con los principios de celeridad y continuidad de la función pública, podrá designar además, un/a representante que acompañe o subrogue a dicha autoridad, con las mismas facultades y obligaciones que la Dirección de Desarrollo Comunitario.





ARTICULO N°10

Ordenanza Vigente

Las decisiones del Honorable Concejo Municipal se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presente en la sesión.

Resultará beneficiario de la Beca de la Ilustre Municipalidad de Ancud el postulante que obtenga el mayor puntaje ponderado de conformidad al instrumento técnico social que elaborado, el que deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

En caso de igualdad de puntaje entre postulantes, se preferirá a aquel que tenga mayor calificación académica, quedando los postulantes no seleccionados que reúnan los requisitos en lista de espera, lista que se ordenará por puntajes totales obtenidos.

Propuesta Modificación 2026

Las decisiones que adopte el Honorable Concejo Municipal serán por mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Resultará beneficiario de la Beca de la Ilustre Municipalidad de Ancud el postulante que obtenga el mayor puntaje ponderado de acuerdo con las bases el que deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

En caso de empate entre postulantes, y ausencia de cupos suficientes, se preferirá a aquel postulante que tenga mayor calificación académica, quedando aquel postulante no seleccionado (pero que si reúnan los requisitos) en lista de espera, la cual se ordenará de acuerdo a los puntajes totales obtenidos.

De mantenerse el empate, el segundo factor de selección será el tramo de mayor vulnerabilidad en que se encuentre el o la postulante.



ARTICULO N°11

Ordenanza Vigente

En el evento de no renovar o perder por alguna razón la Beca un beneficiario, accederá a ella el postulante ubicado en el primer lugar de la lista de espera y si este no pudiera gozar de este aporte se continuará con el postulante ubicado en el segundo lugar y así, sucesivamente, sin necesidad de una nueva decisión del Honorable Concejo.

Propuesta Modificación 2026

En el evento de no renovar o perder, por alguna razón, la Beca, se hará correr la lista de espera en donde un o una beneficiaria **en esta situación** podrá acceder a ella, según el orden de prelación de la misma. Si este no pudiera gozar del beneficio, lo rechaza expresamente y por escrito, o no responde en el plazo de 5 días desde la comunicación, se levantará un acta y se continuará con el o la postulante ubicada en el segundo lugar y así, sucesivamente, sin necesidad de una nueva decisión de la comisión o del Honorable Concejo Municipal.





ARTICULO N°12

Ordenanza Vigente

DE LA EXTINCIÓN DE LA BECA

El beneficio de la Beca de la Ilustre Municipalidad de Ancud se perderá por cualquiera de las siguientes causales:

- * Bajo rendimiento, es decir, dos o más de las asignaturas de su plan de estudios reprobadas;
- * Obtener promedio de notas inferior a 5.0
- * Por cambio de carrera que haga el alumno/a o retiro de la misma;
- * Por cambio de situación económica que no justifique la necesidad de ayuda económica.
- * Y por cambio de domicilio familiar a otra comuna.



ARTICULO N°12

Propuesta Modificación 2026

DE LA EXTINCIÓN DE LA BECA

El beneficio de la Beca de la Ilustre Municipalidad de Ancud se perderá por cualquiera de las siguientes causales:

Se excluye del beneficio de la Beca Municipal aquellos **alumnos renovantes que hubiere:**

- Obtenido bajo rendimiento, es decir, tener tres o más asignaturas de su plan de estudios reprobadas durante el año anterior a la postulación a la beca municipal.
- Promedio de asistencia inferior al 80% en semestre anterior o año calendario según corresponda.
- Poseer un promedio de notas inferior a 5.0.
- Haber concluido o terminado su carrera de Ed. Superior (pre grado).
- Haber interrumpido o desertado de su proceso académico al cual postuló.
- Haber cambiado de carrera, haber sido expulsado o haberse retirado de aquella
- Aquellos estudiantes que cambian de estudio de carrera técnica de Ed. Superior a carrera profesional de Ed. Superior, y viceversa, debido a que se pierde la calidad de alumno regular en la carrera inicial postulada.
- Por cambio de situación económica que no justifique la necesidad de ayuda económica.

Por cambio de domicilio de residencia a otra comuna. Asociado alumnos que solicitan renovar Beca Municipal /alumnos postulantes que hubiesen cambiado su carrera.





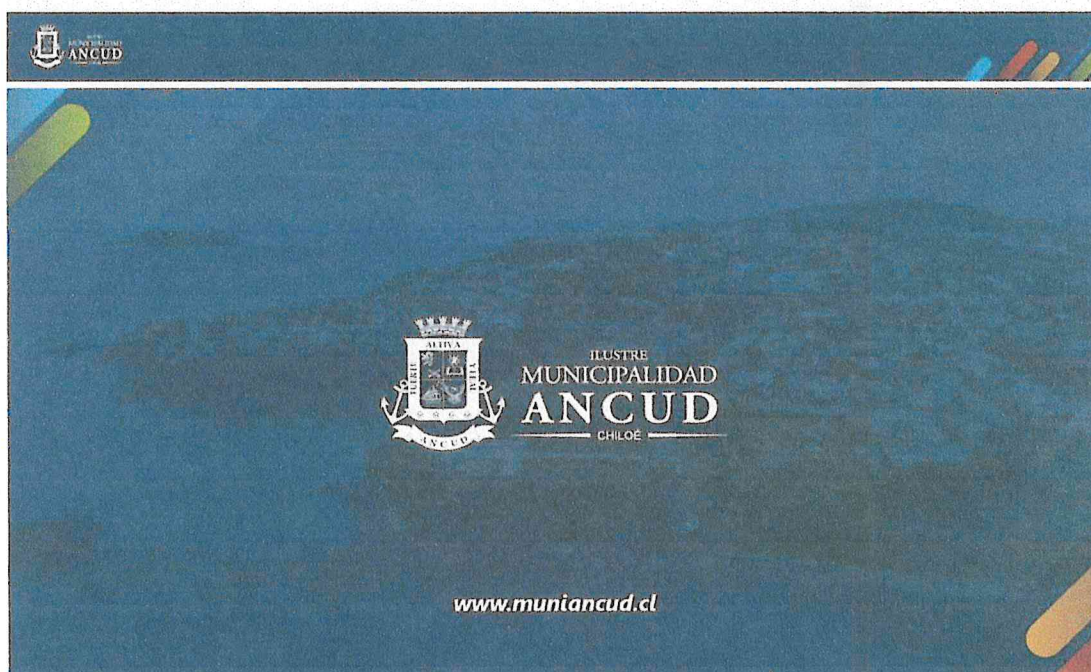
ARTICULO N°12

Propuesta Modificación 2026

Todos los antecedentes presentados por las y los postulantes, así como los registros correspondientes a cada etapa del proceso de postulación, evaluación, selección, renovación y seguimiento de la Beca, deberán mantenerse debidamente resguardados y respaldados mediante actas y documentos formales suscritos por los integrantes de la comisión, asistentes y responsables de la administración y continuidad del beneficio. Asimismo, la información será gestionada y puesta a disposición cuando corresponda legalmente, con estricto apego a la normativa vigente sobre transparencia, protección de datos personales, privacidad y seguridad de la información de los y las postulantes.

Anualmente se realizará un proceso de evaluación y seguimiento de los y las beneficiarias, destinado a verificar el cumplimiento de los requisitos para la mantención, renovación o pérdida del beneficio, dejando constancia formal de todas las actuaciones y decisiones adoptadas. La Dirección de Desarrollo Comunitario será la unidad responsable de la custodia, integridad, actualización y conservación de los registros asociados al Programa de Becas de la Ilustre Municipalidad de Ancud, velando por la transparencia, objetividad y correcta aplicación de este Reglamento.

La Beca Municipal constituye una expresión concreta del compromiso de la Ilustre Municipalidad de Ancud con el desarrollo comunitario, la integralidad de las personas, la equidad de oportunidades y el fortalecimiento de las trayectorias educativas de los habitantes de la comuna de Ancud. Por ello, su gestión deberá inspirarse permanentemente en los principios de probidad, responsabilidad, transparencia y servicio público, promoviendo que este beneficio continúe siendo una herramienta de apoyo, esfuerzo y esperanza para las actuales y futuras generaciones de la comuna.



El **concejal Krüger** consulta si es posible incorporar de inmediato el plan para llevar a efecto esto.

El **concejal Vargas** pide unos minutos para revisar las bases.

Doña Maira Molina indica que la idea es aprobar en primera instancia la ordenanza que regula las bases, propuesta que principalmente mostraron por el cronograma, para tener



claridad; al ser una propuesta, no es definitiva, por tanto, pueden existir modificaciones a las bases, en ese sentido es importante clarificar.

El **Administrador Municipal, don Raul Manzano** señala que la norma establece que el concejo lo que tiene que aprobar es la ordenanza, no así, las bases, lo cual quedo en comisión social que se realizó la semana pasada. Si bien es cierto, es una parte del proceso, no es significativo que tenga que estar visado, lo que se había conversado, era que se revisaría lo mencionado por la Directora que se refiere a la calendarización que iban a tratar que esta estuviera de forma adecuada una vez aprobado esto.

Doña Maira Molina expone la calendarización propuesta:

IX. CRONOGRAMA

PROCESO	MEDIO	DIA/ SEMANA/ MES
Difusión y publicación de bases "Beca municipal". Postulación	Página web municipal; redes sociales y otros. www.muniancud.cl	Jueves 09 al 20 de julio 2026 (apertura inicial 12:00 a.m) /Cierre final 00:00 p.m).
1° proceso de evaluación de admisibilidad Ingreso de postulantes/renovantes modalidad digital.	Comisión evaluadora	21 al 24 de julio 2026.
Proceso de rectificación para alumnos postulantes y renovantes.	Página web municipal; redes sociales y otros. www.muniancud.cl	Lunes 27 al miércoles 29 de julio 2026 (apertura inicial 08:00 a.m) /Cierre final 00:00 p.m).
Evaluación y resultados definitivos proceso admisibilidad.	Comisión evaluadora	Jueves 30 y viernes 31 de julio.
Designación de horas y entrevistas con profesional Asistente Social para estudiantes admisibles.	Presencial con profesionales DIDECO.	Lunes 3 al miércoles 19 de agosto de 2026
Evaluación y selección de postulantes/renovantes	Comisión evaluadora	Jueves 20 al jueves 27 de agosto 2026.
Presentación y resultados de proceso de adjudicación	Alcalde y honorable concejo municipal	Lunes 31 de agosto 2026.
Publicación de resultados	Página web municipal www.muniancud.cl	Lunes 31 de agosto 2026



El **concejal Ibañez** agradece todo el trabajo que realiza la Dirección de Desarrollo Comunitario, hoy se tiene bastante avanzando el tema de la ordenanza, tiene algunos alcances que le gustaría ver la posibilidad de poder actualizar o modificación dentro del mismo proceso de la sesión para someter a aprobación en este minuto. Respecto a lo que dice el art. 1 que indica de los centros de formación técnica, debiese decir probablemente con una duración mínima de cuatro semestres, entendiéndose de que hay una forma en la cual algunas carreras que tienen ese tema y circunscribirlo a cinco semestres, claramente podría generar algún tipo de problema a las personas que están postulando. En el art. 5, párrafo 2 también ver si se puede complementar señalando que, al momento de certificar la residencia en la comuna, pudiendo ser validado con la cartola de registro social de hogares, eso lo deja como detalle y el mismo art., señalar que todos los casos que involucran núcleo familiar del estudiante deben residir en la comuna de Ancud, revisar si corresponde o no, porque claramente es un punto que deja a consideración. En el art. 6 punto tres, precisar o ampliar que el postulante debe entregar como dato una cuenta de ahorro con su nombre para poder depositar una transferencia de alguna entidad segura y esta debe indicar cuenta bancaria, de ahorro, vista o Rut con su nombre.

El **concejal Vargas** agradece el trabajo realizado por el equipo municipal, dado que los puntos que se están abordando en este momento corresponden a gran parte de las observaciones que se realizaron durante el año pasado igualmente. Son distintas inquietudes y observaciones que se realizaron a partir de la experiencia 2025 y que aquí se pueden incorporar, lo cual demuestra de alguna forma que se va avanzando, mejorando aquello que observan y que son parte del trabajo que se va realizando al interior del municipio, donde también los vecinos le van informando a través de los distintos canales y que, por cierto, realizan distintos reclamos como suele generarse. Hay temas importantes que le gustaría mencionar, una ordenanza regula un material al interior de una comuna, pero el fin último o el primero es que la ordenanza acerque el Estado a las personas, no al contrario; lo dice porque muchas veces el instrumento de la ordenanza quizás puede verse pensado más bien a un criterio de facilidad para el trabajo funcionario, pero muchas veces eso puede generar cierta duda, incertidumbre o ambigüedad para el ciudadano. Sabe que hay procesos que están en el municipio que no dependen necesariamente a este, que están sujetos muchas veces a disponibilidad presupuestaria y eso puede alterar cosas como los calendarios, sin embargo, tener cierto marco facilita y permite darle esta claridad a quienes postular y renuevan, que reafirman la necesidad de que este beneficio exista, sobre todo, en periodo de invierno, que es el más duro y caro para los estudiantes. Por lo tanto, resalta este tema, de quienes son los usuarios y beneficiarios principales de este instrumento, que son estudiantes, porque contar con este marco de tiempo y que este bien determinado en la ordenanza, da certeza, la cual le gustaría se pueda materializar de modo tal que no dé paso a la ambigüedad. Solicita a modo de recomendación que se pueda plantear el periodo de postulación sin necesidad de que exista esto del proceso que inicia el primer semestre, pudiendo verse modificado de acuerdo con disponibilidad presupuestaria, porque eso implica que se pierde la



certeza. En ese sentido, lo que se busca es generar certeza, una de las discusiones que tuvieron durante la comisión y que también recordaran haber planteado, tenía que ver con los periodos que eran marcos, básicamente, meses, no necesariamente semanas, sino que meses donde el estudiante pudiera saber que en este mes se puede preparar para postular o renovar. La intención de la ordenanza es que sea relativamente fija y que las modificaciones que se vayan realizando conlleven a una actualización, una modernización del instrumento y no una corrección necesariamente por mejoras que pueden verse materializadas en una base de postulación más que en una ordenanza. Recomienda replantear sino es para este año, el próximo, de poder mejorar de modo tal que genere esa certeza que se busca dar con este tipo de instrumento. Al igual quisiera observar y recomendar que el número de postulaciones y renovaciones no quede sometido a análisis de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y quede con un estándar fijo. En el Art. 4 que fue un punto que tocaron en su momento, tiene que ver con las transferencias del beneficio, las que se entenderían de acuerdo con la primera ordenanza, que se aprobó el año pasado, correspondía que los beneficiarios de la beca de la I. Municipalidad de Ancud, recibirán sus aportes en una cuota durante el año académico en el mes de agosto del año en curso y esto es porque había un mes que estaba fijado para el proceso que era del 1 a 31 de julio; en este caso ahora se modifica y al hacerlo, se menciona que se va a entregar un mes posterior en este caso al beneficio, esto quedaría como que recibirían sus aportes en una cuota que será depositada a una cuenta bancaria a nombre del titular del beneficio en el mes posterior a la adjudicación, que sucedería si por una modificación o por una disponibilidad presupuestaria tuvieran que modificar el plazo de postulación de la beca y que la entrega posterior también signifique que el beneficio pierda el apoyo que muchas veces igual se ve potenciado por una necesidad, por ejemplo, invierno, lo ideal es que esto genere certeza. Quisiera recomendar en el Art. 6, punto 7, donde dice presentar certificado de estudios, de notas o de similar que refleje un promedio del año anterior al de la postulación igual o superior a 5.0 para alumnos que cursan de segundo año en adelante, quisiera que diga se segundo a cuarto año, si no se equivoca, no sabe si fue en el periodo de la administración pasada o antepasada, que se eliminaron las becas de educación media, donde se entregaba un cupón. En el artículo 6 también quisiera agradecer que se haya considerado esto del mérito a aquellas personas que tienen discapacidad, que justamente es uno de los temas que se le dio bastante énfasis durante el trabajo de comisión y también las citaciones a la dirección. En el Art. 9 consulta a la unidad jurídica si es recomendable utilizar con excesiva repetición las designaciones por sobre las subrogancias, porque el mecanismo de subrogancia existe para que precisamente se pueda dar continuidad a un servicio cuando el titular no está presente o cuando el titular se ve interrumpido, en este caso la designación del funcionario responde más bien a una comodidad de la labor funcionaria del equipo de trabajo, es decir, una dinámica de trabajo que es una cuestión administrativa, que en el fondo igual favorece que el proceso tenga una regularidad de continuidad, que no se interrumpa. Consulta también, si durante estas designaciones, se podría dar que existan dos designaciones durante el proceso de postulación, por ejemplo,



uno de los funcionarios, miembro de la comisión titular por A o B designara a un o una funcionaria y que posteriormente al inicio de haber designado para delegar funciones o una actividad en particular que pueda generar una carga, suceda que en el intermediario se designe a otra persona por A o B motivo, que pasaría en ese caso, porque eso igual responde a la certeza del instrumento.

El **concejal Krüger** manifiesta que cuesta entender al concejal Vargas y seguir la pista, con todo lo señalado.

El **concejal Vargas** señala que puede enviar un punteo, que también quedara en acta, entonces hay como observar, pero si responder estas dudas, porque finalmente ellos aprobaran y lo importante sería que pudieran tener esa certeza, en caso de que le pregunten que pasa si cambian los miembros de la comisión más de una vez.

Le gustaría tomar acuerdo para recomendar al señor alcalde, respecto al Art.12, que en esta propuesta se elimine el punto de extinción de la beca que dice el beneficio de la beca I. Municipalidad de Ancud, se perderá por cualquier de las siguientes causales: se excluye del beneficio de la beca municipal aquellos alumnos renovantes que hubiere; punto 2, promedio de asistencia inferior al 80% en semestre anterior o año calendario según corresponda, esto también lo pregunta y recomienda, porque si tuvieran una persona con discapacidad, una persona que tuvo un problema familiar, una persona que tuvo que ausentarse, por ejemplo, la pérdida de un familiar, el duelo es un tema que afecta más todavía cuando están en un periodo de detención académica, a veces la asistencia reduce. Entonces, al ser un criterio que no se revisó en la comisión, al ser un criterio que podría tener cierta arbitrariedad y perjuicio a quienes renuevan, que tienen ciertas condiciones o podrían presentar eventualmente alguna condición, que se pudiera eliminar ese criterio, porque además en las bases de postulación que presentaron no está, sería importante que cosas nuevas que pudieran generar un debate, que no necesariamente contribuyen a entregar un beneficio, renovar un beneficio que no estén presentes y le gustaría tomar el acuerdo para que se pudiera eliminar solo esa causal de esa extinción.

El **presidente del H. Concejo** hace un alcance que es más general y que permite soslayar alguna deficiencia o situación no prevista, es que al final hay un reclamo y lo puede resolver una comisión con la objetividad y la ponderación debida referente a los méritos de las instancias que se estén planteando, podría agregarse más que modificar lo que está, porque lo contrario siempre puede haber entretelones o situaciones especiales que sería bueno que lo califique una comisión determinada, es lo que plantea acogiendo lo que dice don Pablo. Manifiesta que le preocupa, cuando la directora viene llegando y le plantean un tema y todo improvisado, prefiere que se analice y se entregue la información al concejo posteriormente.

El **concejal Vargas** señala que las asignaciones y la subrogancia es un tema netamente de derecho administrativo, incluso en el ámbito municipal, cree que la directora tiene una expertís importante.



El **Presidente del H. Concejo** manifiesta tenerlo claro, la subrogancia es el que reemplaza a la persona que no está y eso debería ocurrir regularmente sin mayores problemas y no debería afectar el contenido de la ordenanza.

El **concejal Vargas** indica que en la ordenanza se prioriza la designación, no la subrogancia.

La **Directora de DIDECO**, señala que consideraran lo que se plantea y lo dejara de acuerdo con lo que señala esa parte hoy. Con respecto al título de la subrogancia, porque hay una situación, por eso se planteó, ocurre porque en este caso, suponiendo el ejemplo, ella es la directora de DIDECO, quien subroga es doña Carmen Godoy, por tanto, ella es la jefa del departamento social, donde este departamento quedaría sin nadie porque ella es la jefa, por ende, es importante que ese cupo no se pierda y que ella pueda designar a alguien y en el caso, por ejemplo, de los profesionales del ámbito social, están las personas que son las asistentes sociales que han trabajado dentro del proceso de beca y que de alguna manera tiene un expertis por lo mismo. Pero si en este caso, frente a alguna eventualidad que no esté la directora, la jefa sube a directora subrogante, entonces por eso ella va a tener que designar a estas profesionales, porque no se plantea de esa forma, podría quedar vacío, porque irían subiendo a las personas en relación con la solicitud de la comisión. Con respecto a las fechas, en esta oportunidad estarían pasando al segundo semestre, ya a partir de agosto. Entiende la importancia de la certeza, pero deben ser flexibles y ellos tienen la claridad que tienen que hacer el proceso de beca y por ello se plantea desde el primer semestre y esperando se pueda terminar antes, pero en esta oportunidad no pueden cerrarse tanto porque en definitiva no están haciendo algo que está fuera del marco.

La **Asesora Jurídica doña Claudia Hidalgo** entiende la importancia de este proceso para la comuna; aclara sobre los cuatro semestres o cuatro años, que son actualizaciones que van teniendo las carreras y que exceden al ámbito de sus competencias. El principio de legalidad como entidades que están dentro del Estado, aun cuando no son del fisco, son corporaciones autónomas del Estado, les asiste el principio de juridicidad y de legalidad que les obliga a actuar dentro del marco legal, por eso no pueden obviar que no tienen un presupuesto para financiar, estarían cayendo en responsabilidad administrativa tanto el concejo como el señor alcalde, por ende, no recomienda no dejar sujeto, de hecho fue una sugerencia jurídica que apoyo a la DIDECO respecto del presupuesto. Ancud tiene historia respecto de lo anterior y lo conversaron con la Unidad de Control, en el tema de recursos hay que poner mucha atención y en eso no pueden flexibilizarse, en virtud de una certeza que está dada por la publicación de las bases con anterioridad a la comuna, se mostró un calendario que no va incluido dentro de la ordenanza, pero también es para transparentar que estos procesos van a tener la debida comunicación, pero igual el debido respaldo financiero, que es la responsabilidad administrativa que a ella le corresponde resguardar, no solo del alcalde sino también del concejo. Por lo anterior, recomienda mantener esa observación. Sobre el tema de la subrogancia, está en lo



correcto lo mencionado por la directora de DIDECO, sin perjuicio que, la subrogancia no se pierde, porque dentro de la administración interna existe la subrogancia para darle continuidad y cumplir con otro principio que es importante y que les norma más allá de una ordenanza, una ley orgánica e incluso, es el principio de continuidad, la actuación de oficio, la cual por lo mismo, en este momento está subrogando a la Secretaria Municipal, quien le corresponde por Ley, por norma y por lo mismo, para asegurar la continuidad, para que no se caiga la sesión del concejo, el señor alcalde, se hace la subrogancia dentro de la institucionalidad y no hacia afuera, porque el otro efecto práctico que tiene y un poco de historia, a pesar de ser nueva, siempre se apoya en las personas que están aquí desde hace mucho tiempo trabajando y apoyando este trabajo. Esto responde al problema que el año pasado hubo, al usar subrogancia de la institución y no de los departamento o unidades, se caía la unidad jurídica y el efecto práctico es que se pierde el criterio jurídico, no importa la persona, aquí importa la institucionalidad y sobre eso es que también se sugirió la subrogancia interna de pasar a la subrogancia de los departamentos, es como una escala intermedia, es cuanto podría señalar de lo que es legalidad, continuidad, hacer siempre hincapié respecto a la disponibilidad presupuestaria. Se quisiera que las becas fueran permanentes, incluso incrementándose, pero tienen el principio de realidad, que es al cual están sometidos a un presupuesto y normas legales que limitan mucho más de lo que se quisiera hacer.

El **Presidente del H. Concejo** se refiere al punto séptimo, que no se consideró a las observaciones, dice la admisibilidad del postulante será informada vía telefónica o al correo; manifiesta que no le parece lo telefónico, pero si la formalidad está en el correo electrónico, porque no puede decir el funcionario, yo informe por teléfono y si la otra persona no lo recibió o no contesto, van a tener una tremenda duda al respecto, en cambio, el correo electrónico queda un documento formal, escrito que es lo que podría verse. Respecto al Art.8 dice la Directora de DIDECO llevará un registro integro de todos los antecedentes de los y las personas beneficiarias y postulantes en lista de espera, así como también tendrá a su cargo un registro con la actualización de las renovaciones, exclusiones y/o perdida del beneficio indicando las causas o motivos de ello, en ese sentido, no sabe si se salvaguarda el hecho de que haya sido formal la recepción de la respuesta por parte del postulante, si se refiere a eso específicamente o está incluido en otra parte, porque pasa que el postulante que reclama dice que nadie le aviso y la persona podría decir por parte del municipio, que si se le aviso, como queda el documento plasmado formalmente, esa es la inquietud, en que parte de la ordenanza debería consignarse o ratificarse, quizás esta en otra parte y no se percató.

El **concejal Ojeda** felicita el trabajo de la funcionaria de DIDECO que están trabajando en esta propuesta y en esta ordenanza. Consulta, si se apoyara en las postulaciones a estudiantes del sector rural que muchas veces se ven afectados por no contar con internet o no tienen señal para realizar su postulación. Destaca que en este año se incluyó en la comisión a la Secretaria Municipal, que el año pasado no estaba incluida.



El **Presidente del H. Concejo** indica que se planteó en su oportunidad y había una respuesta, pero quisiera se ratifique.

La **Encargada del Departamento Social, doña Carmen Godoy** responde que se va a generar un mesón de atención con una persona específica que hará el acompañamiento para el proceso de admisibilidad de manera directa, escaneara los documentos, orientara a los jóvenes, por eso es el horario tan amplio de atención, asique eso si se va a realizar. Respecto a la consulta del concejal Krüger, ellos generaron el decreto de asignación que se publica, pero sin embargo, hay un punto que indica que la personas que no son asignadas, los jóvenes, están en orden correlativo, en un caos de que alguno de los postulantes o renovantes a última hora, que les ha ocurrido, muchas veces ya están terminando su carrera o no quieren continuar con el proceso de renovación, tienen movimiento en ese listado, lo que le indicaron en algún momento en comisión es que se informe a todas las personas que quedan en lista de espera, que el pasado fueron alrededor de 300 jóvenes, fueron muchos postulantes, quedaron en orden correlativo, pero en esta lista. Quizás tendrán que solicitar apoyo para poder señalar si esa información se hace a través de decreto o seguir como se estaba haciendo, informando a cada una de las personas por su correo electrónico, que no quedaron asignados pero que siguen en lista de espera

El **Secretario Municipal Subrogante** señala que quisiera aportar con una idea, le parece practico y evita muchos problemas, lo del aviso en el correo electrónico puede ser expedido y se debe agradecer, sin embargo, desde el punto de vista legal, consignar las razones del rechazo, de la inadmisibilidad o cuando pasar a evaluación, porque quedan fuera los estudiantes, eso es un requisito obligatorio que debe contar si o sin, también debiera estar en regulación a lo menos de las bases, para que lo puedan precisar, que fue una de las observaciones que se estableció el año pasado.

Doña Carmen Godoy da respuesta a una de las consultas que quedo pendiente, respecto a la asistencia, allí quieren ser muy responsables con la directora, es que es un punto que en algún momento se iba a proponer a la comisión, pero no se trató y no venía incorporado, es algo de digitación, como ocurrió con lo de los cinco semestres, es lo mismo, así que eso no está incorporado en la ordenanza, pide disculpas.

El **concejal Vargas** señala que en comisión una de las consultas que hizo desde el punto quizás jurídico o técnico que se entiende en este proceso de postulación, respecto al cronograma si por proceso de postulación se entiende todo el espacio desde que se inicia la publicación hasta que se termina la entrega del aporte, se entendería que el beneficio terminaría indicando el momento en el que se transfiere el recurso. Su duda es, si seria necesario incorporar en el cronograma el punto en el que se entrega, en este caso, el monto de dinero, porque como tal una etapa o un cuadro donde se indique el periodo, no lo observa. También la comisión había mencionado que en el cronograma se pudiera incorporar el plazo para realizar un reclamo frente a este beneficio si es que hubo alguna observación o disgusto de parte del postulante.



Doña Maira Molina reitera que las bases son una propuesta, no son definitivas, lo que les interesaba es que pudieran tener conocimiento a nivel general, entendiendo que es una propuesta, y que es importante sobre todo en proceso la calendarización o cronograma, entendiendo las fechas y dar claridad, además de que hoy era la votación de la ordenanza y así no dilatar más este proceso

El **concejal Cardenas** se refiere al Art. 7 o donde estaba el registro social de hogares, se habla del tramo entre 40% a 60%, pero quiere hacer el alcance, porque estaba revisando los requisitos que hoy exige el estado, principalmente, por ejemplo, el vale de gas, que fue el último servicio que se entregó donde se habla hasta del 80%, si bien es una beca enfocada en lo social y comparo con otras becas de otros municipios, el enfoque obviamente es social que aun disfrazado a través de una beca, le parece importante porque a lo mejor amplían también la posibilidad de que más niños, jóvenes en este caso puedan postular, queda excluido un tramo importante de la sociedad, ya se puede ver y revisar los registros sociales de hogares con ingresos muy inferiores a los quintiles que se indican aquí, están en el registro por encima del 80%, es un tema que se ve la realidad y no necesariamente concuerda con los ingresos económicos y el registro social que se presenta. Manifiesta si será posible poder modificar eso para poder ampliar a un tramo más importante de alumnos/as

El **Presidente del H. Concejo** hace el alcance que las bases de la beca, que están viendo, tiene un criterio técnico de rendimiento y que tenga el componente social, ósea es por calificación, es lo que han discutido en varias oportunidades y cree que es bueno recordar o dejar en claro por parte de la dirección, de tal manera de no perderse en eso; en cuanto a los segmentos que se han considerado, tal vez sería bueno que lo fundamenten ellos para la claridad

El **concejal Cárdenas** aclara que la revisión que hizo, efectivamente, si la miran comparando con otros municipios, se privilegia mucho la importancia de la nota, pero sigue siendo el mayor enfoque social, por un tema de naturaleza de la beca, porque no puede ser por un tema legal, se imagina que lo podrán aclarar mejor los expertos, reitera su consulta anterior.

Doña Carmen Godoy señala que ha sido un tema que se ha trabajado ya tres o cuatro años en la Comisión Social y tienen como base las becas del Estado, la gratuidad y todos los beneficios estatales del Ministerio de Educación, el tramo de vulnerabilidad evaluado en hasta el 60%, que tiene base no solo en los quintiles, sino también en la estratificación del grupo familiar, de los elementos que va generando esa estratificación y ahí van a algo mucho más técnico, porque en algunas ocasiones les hablan de que hay familias que tienen un sueldo muy bajo y están en el 70% de vulnerabilidad, hoy día tienen siete servicios que suben el dato al registro, no es manual y cuando se sube, no es solamente el ingreso como sueldo, en el registro hoy se incorpora el Servicio de Impuestos Internos, los bienes, eso es lo que va generando la estratificación, que no es que están calificando solo el ingreso de un grupo familiar, esa es la razón de por qué ellos también, como beca,



al considerar la parte socioeconómica y educativa, se presenta el corte en el 60%. Lo han trabajado con un equipo de cuatro colegas y no ha existido modificación a nivel nacional respecto al corte del sistema de vulneración, fue muy comentado que llegara hasta el 80% el beneficio para las personas que se le entregaba el vale de gas, incluso hay mucho cuestionamiento sobre eso, de quiénes están recibiendo, porque muchas veces funcionarios no solamente públicos del Estado, están en el 80% o 90% teniendo sueldos estables, por eso es un tema un delicado respecto a cómo se estratifica.

El **Presidente del H. Concejo** señala esta proposición de modificación que se hace con los aportes que se han hecho por parte de los concejales que han participado, la idea es someter a consideración, una votación para dar curso a esta etapa y posteriormente ver lo que dice el reglamento en esta proposición

El **concejal Vargas** manifiesta que antes de pasar a votación, tener claridad de lo que van a votar, porque como hay distintas modificaciones al documento que le mandaron por correo para revisar, su duda es si es que hay otras correcciones más que no tienen en consideración, para clarificar si están votando el instrumento final y no la propuesta.

El **Presidente del H. Concejo** cree que sería bueno las notas de modificación que han tomado, él hizo una propuesta de que, si hubiese alguna diferencia de esto, que es como una manera como el tratado de Tantaucó, que al final dicen cualquiera discrepancia sobre esta materia será los vencidos, los que tendrán derecho a opinar en esa perspectiva lo hizo.

El **concejal Ibáñez** manifiesta que esto ha sucedido en otro proceso, cuando se llega a esta instancia y hay mínimos cambios sugeridos, se vota siempre entendiendo que lo conversado e la sesión se va a tomar en consideración y es un tema para poder optimizar el proceso, claro no beneficia a nadie que esto se siga enlenteciendo, son modificaciones pequeñas, en ese sentido, yo creo que basta con que en la votación se pueda manifestar que está votando acorde a lo presentado, más las modificaciones alcanzadas en esta sesión. Cree que con eso se tiene la certeza de que están votando lo que realmente están acordando.

El **concejal Vargas** consulta cuál es la recomendación técnica del director de control en este momento sobre lo mencionado por el concejal Ibáñez, para tener la certeza de que esto es así, porque está en su primer periodo, año y medio, entonces no conoce qué pasó más atrás.

El **Secretario Municipal Subrogante** en su calidad de Director de Control, piensa que hay una propuesta del alcalde que se dio a conocer, hay opiniones de los concejales donde sugieren algunas modificaciones, no sabe si eso viene a alterar la propuesta que se dio a conocer o no, porque se imagina que el alcalde debiera decir algo al respecto, porque es la propuesta de él lo que votara el concejo, eso es lo que le pasa del punto de vista legal. En ese sentido, si se somete a votación, se debiera someter a votación la



propuesta que ustedes han dado a conocer a los concejales, entiende que no tienen atribuciones para enmendar el proyecto por ende le genera esta situación. Lo otro sería suspender la votación para la próxima sesión ordinaria, donde pudieran tener todas las aclaraciones en el proyecto que están presentando, si así lo estiman pertinente.

Don Raul Manzano plantea que siempre ha sido el ánimo del alcalde y lo ha dicho desde el inicio que este tema de fortalecer lo que las bases de las becas de educación superior, ha sido un proceso que él mismo ha incentivado y motivado, cree que se ha reflejado bastante bien en varias reuniones del concejo y por eso mismo aprovecha el momento en donde el concejal Vargas dice que efectivamente había un compromiso de parte de ellos la administración de poder haber revisado esto la semana pasada, pero como dijo, en la comisión social le parece que es prudente tomarse los tiempos porque no cree que salga algo bueno cuando se hace apurado. Vio la carta que el concejal envió al señor alcalde y que publico en las redes sociales, no es porque no haya habido buena intención, simplemente justamente para evitar este tipo de situaciones, ya se había avanzado de manera más adecuada. Indica que él tendría un juicio distinto en otras cosas, con respecto a publicar o no una carta que se envía a una persona. Lo importante aquí es que la intención de parte de la administración ha sido ir incorporando las mejoras que puedan proponer en la ordenanza los concejales, dicho eso, que es el principio rector, si cada uno y ya es una decisión más bien de orden colectivo, si consideran y prefieren que se revise, se incorpore, se volverá a despachar y así se vote con conocimiento explícito, no hay ningún inconveniente en que si es una decisión colectiva se pueda tomar de esa manera, porque ese es el principio rector que ha dicho el alcalde en forma permanente, mejorar, fortalecer lo que son este tipo de ordenanzas para justamente evitar cualquier suspicacia o mala intencionalidad con respecto a ciertos elementos que pueden haber ocurrido, por lo tanto, si el Concejo, como cuerpo colegiado, decide que se pueda votar y se puede incorporar incluso en la misma próxima reunión ordinaria, que también se tiene que ver como punto, a lo mejor incluso concordar que se pueda aprobar también incorporarlo en la tabla y que se pueda despachar en el día de mañana las indicaciones para dejarlo a conocimiento de todo y después no puedan existir y no existan dudas con respecto a lo que se está aprobando.

El **Presidente del H. Concejo Municipal** manifiesta que no quiere hacer más debate de esto, ya que se está dilatando y no van a terminar nunca; indica que se hagan las correcciones del caso se presenten en la próxima reunión

El **concejal Cárdenas** señala tiene una observación relacionada al punto anterior, porque se incorporará en tabla, según lo que dice el lunes señalado, parte la beca, a la hora que probablemente ellos la estén votando

Se corrige señalando que el lunes es 13 de julio.



El **concejal Vargas** consulta si deben votar o no el desestimar o posponer la toma del acuerdo, porque en el fondo el punto está convocado en una sesión extraordinaria. Quisiera que Control le pueda aclarar el tema.

El **Secretario Municipal Subrogante** somete a votación la postergación de la votación de la modificación de la ordenanza N° 25:

El H. Concejo Municipal, acordó postergar la aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal N° 25 sobre postulación y otorgamiento Beca Ilustre Municipalidad de Ancud, quedando como punto en tabla para la sesión ord. 57.

El **concejal Vargas** rechaza, indicando que quería el punto para ello, porque está totalmente de acuerdo con posponer para tener un buen instrumento, pero también considera que en la medida del tiempo y la oportunidad que han tomado para poder revisar esto, latamente, lo ideal habría sido que si en el fortuito caso de que esto hubiera presentado antecedentes, observaciones por parte del concejo en una última instancia, es que contarán con el criterio de compromiso del alcalde a través del alcalde interino, el señor Manzano o su persona como alcalde en este caso el presidente del Concejo Municipal para que pudieran aprobar contando con las modificaciones que se fueran a adoptar durante esta sesión en vista de que él no se hizo presente. Considera que, si bien es cierto que hay una buena señal por dar la presentación el día de hoy lunes a esta exposición de modificación, le parece que no corresponde y no es la manera en la se les cite, que no esté presente, que haya observaciones y que no esté esa confirmación, esa respuesta política que diga, perfecto, si es que no está presente, si los concejales tienen unas observaciones, las van a acoger porque son, al menos, posibles de evaluarlas y que así el equipo municipal en su respuesta pueda levantar esta propuesta y finalmente oficializarla. Porque esto finalmente de posponer es nuevamente caer en el juego de tomarse todo el tiempo posible, cuando no está todo el tiempo posible, reitera, estos instrumentos son para responder a las personas, no que las personas se acerquen al Estado, al municipio. Es un tema que tiene que ver con beneficio al usuario en este caso, al fin que persigue esta.

Los demás integrantes del Concejo Municipal presente, votaron en aprobación.

3.- Recalendarización de la sesión ordinaria N° 57

El **Presidente del H. Concejo Municipal** indica que la propuesta esta para el jueves 9 de julio a las 9:00 de la mañana.

El **concejal Vargas** consulta el motivo concreto por el cual se pospone y si es posible dejar para el miércoles, si esta la disponibilidad en posibilidad.



El **Presidente del H. Concejo** señala que la proposición es asegurar que el alcalde titular esté, es por eso se indica esa fecha y hora.

Don Raul Manzano indica que efectivamente la intención es que este el alcalde, hay algunos temas que consideran importante que pueda estar la autoridad máxima para poder plantearlo, la propuesta es el día jueves por lo mismo antes expuesto, más aún si se retomara la votación con respecto al tema de la ordenanza de la beca de educación superior, que si bien es cierto se está postergando dos días, donde cree hay una falacia de parte del concejal Vargas, pues la voluntad política se manifiesta de formas distintas. Se plantea este día por la voluntad política permanentemente por parte del alcalde con respecto al tema de las becas de educación superior, para que pueda estar presente.

El **Presidente del H. Concejo Municipal** da respuesta que tiene que ver con que se reunía y se citó el viernes a última hora a la reunión y que lo dijo al inicio de la sesión, parece que no se entendió bien, es la reunión de la Comisión de Zonas Extremas, donde se toman temas interesantes del punto de vista social para el sector salud hoy día.

El **Secretario Municipal Subrogante** somete a votación la recalendarización de la sesión ordinaria:

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes presentes, acordó recalendarizar la sesión ord. 57, estableciendo su realización para el jueves 9 de julio de 2026 a las 09:00 horas.

Doña Maira Molina manifiesta que no es pertinente que ese documento pueda circular porque todavía no está aprobada la ordenanza, entonces solicita poder retirar para que tengan las bases oficiales y no difundir algo que todavía no está aprobado.

Con lo cual, agotado los puntos en table, el **Presidente del H. Concejo Municipal** pone término a la sesión a las 10:52 horas, agradeciendo la presencia de los concejales.

La presente acta, se ha confeccionado teniendo presente los contenidos mínimos previstos en el artículo 84 de la Ley N° 18.695 y lo dispuesto por la Contraloría General de la República en su jurisprudencia administrativa. La sesión de que da cuenta esta acta se transmitió en línea y se ubica su grabación en la siguiente URL:
<https://www.youtube.com/watch?v=2HSYmscw8QE&t=3765s>


OSCAR DIAZ DEL CAMPO
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

ODDC/oddc